



VISTOS:

La Carta N° 01-ING.GBCZ/MDCC-2025 suscrito por el Ing., remite la ficha técnica "Mantenimiento general del parque 2 de la urbanización El Solar de Challapampa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", el Informe N° 039-2025/MDCC-SGEP/NAOP emitido por la Asistente Técnica de la Sub Gerente de Estudio y Proyecto, la Carta N° 02-ING.GBCZ/MDCC-2025 atendido por el Ing. Civil, el Informe N° 042-2025/MDCC-SGEP/NAOP elaborado por la Asistente técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Carta N° 01-ING.GBCZ/MDCC-2026 suscrito por el Ing. Civil, el Informe N° 005-2026/MDCC-SGEP/NAOP emitido por la Asistente técnica de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 040-2026-GSCA-MDCC atendido por el Gerente de Servicio a la Ciudad y Ambiente, el Informe N° 123-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Proveedor N° 102-2026-GAJ-MDCC suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, la Carta N° 01-ING.GBCZ/MDCC-2026 atendido por el Ing. Civil, el Informe N° 025-2026-MDCC/SERP/NAOP emitido por la Asistente Técnica de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 090-2026-GSCA-MDCC elaborado por el Gerente de Servicio a la Ciudad y Ambiente, el Informe Legal N° 012-2026-EL-SGALA-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveedor N° 195-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, con Carta N° 01-ING.GBCZ/MDCC-2025 el Ing. Civil Gerónimo Bernardino Canaza Zamata, remite la ficha técnica "Mantenimiento general del parque 2 de la urbanización El Solar de Challapampa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa"; en la cual se detalla el estado situacional del referido parque. Señalando que, de la evaluación efectuada, se advierte la necesidad de intervenir en diversas áreas, tales como el reemplazo de columnas de la pérgola y el pintado de sardineles en los elementos de concreto; el pintado de todos los elementos de carpintería metálica, incluidos los postes de luz; el mantenimiento y pintado de la estructura y columnas de madera de la pérgola; así como el cambio y/o reemplazo de luminarias del sistema eléctrico a fin de garantizar su adecuada operatividad;

Que, se determina la necesidad urgente de ejecutar las acciones correspondientes para el mantenimiento del parque, recomendándose que dichas intervenciones se realicen mediante la elaboración de una ficha de mantenimiento, con el propósito de asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades recreativas en beneficio de la población;

Que, mediante Informe N° 039-2025/MDCC-SGEP/NAOP la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudio y Proyecto, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, practicada la revisión y evaluación de la ficha técnica presentada, determina que esta presenta observaciones en los siguientes componentes: especificaciones técnicas, planilla de sustento de metrados, desagregados de gastos generales, análisis de costos unitarios, calendario valorizado de avance de obra, calendario de utilización de recursos, planos y cotizaciones;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Silva"

Que, a través de la Carta N° 02-ING.GBCZ/MDCC-2025 el Ing. Civil Gerónimo Bernardino Canaza Zamata, a lo observado en el Informe N° 02-2025/MDCC/SGEP/NAOP, remite el levantamiento de estas, adjuntando para tal fin la documentación técnica correspondiente, para su evaluación;

Que, con Informe N° 042-2025/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, practicada la revisión y evaluación de la ficha técnica presentada, determina que esta presenta observaciones en los siguientes componentes: especificaciones técnicas, planilla de sustento de metrados, desgasto de gastos generales, análisis de costos unitarios, planos y cotizaciones;

Que, mediante la Carta N° 01-ING.GBCZ/MDCC-2026 el Ing. Civil Gerónimo Bernardino Canaza Zamata, a lo observado en el Informe N° 042-2025/MDCC/SGEP/NAOP, remite el levantamiento de estas, adjuntando para tal fin la documentación técnica correspondiente, para su evaluación;

Que, a través del Informe N° 005-2026/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente técnica de la Sub Gerencia

de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, señala que efectuada la revisión y evaluación de la ficha técnica "Mantenimiento general del parque 2 de la Urbanización El Solar Challapampa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", esta cuenta con un presupuesto ascendente a S/. 80,613.86 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata. Concluyendo, que dicha ficha técnica resulta conforme en cuanto a su contenido y forma. En ese sentido, emite opinión favorable;

Que, con Informe N° 040-2026-GSCA-MDCC el Gerente de Servicio a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Humberto Gonzales Aparcana, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad a esta y solicita disponibilidad presupuestal para la continuidad del trámite;

Que, mediante Informe N°123-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización CPC Ronald Nestor Jihuallanca Aquenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 80,613.86 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Parques y Jardines";

Que, a través del Proveído N° 102-2026-GAJ-MDCC el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita al área competente que se pronuncie sobre las inconsistencias evidenciadas en el componente "gastos generales" del cuadro del presupuesto base, con el cuadro del presupuesto del mantenimiento, contenidos en la ficha de mantenimiento objeto de evaluación, anexa a la Carta N° 01-ING.GBCZ/MDCC-2026; y que, de ser el caso, emítase el Informe técnico complementario respectivo;

Que, con Carta N° 01-ING.GBCZ/MDCC-2026 Ing. Civil Gerónimo Bernardino Canaza Zamata, a las observaciones formuladas en el Proveído N° 102-2026-GAJ-MDCC, remite el levantamiento de estas, adjuntando para tal fin la documentación técnica correspondiente, para su evaluación;

Que, mediante el Informe N° 024-2026-MDCC/SGEP/NAOP la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, señala que efectuada la revisión y evaluación de la ficha técnica "Mantenimiento general del parque 2 de la Urbanización El Solar de Challapampa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", esta cuenta con un presupuesto ascendente a S/. 80,613.86 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata. Concluyendo, que dicha ficha técnica resulta conforme en cuanto a su contenido y forma. En ese sentido, emite opinión favorable;

Que, a través del Informe N° 090-2026-GSCA-MDCC el Gerente de Servicio a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Humberto Gonzales Aparcana, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad a esta. Según lo determina a continuación:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	54,219.70
Gastos generales 13%	7,048.56
Utilidad 5%	2,710.99
IGV 18%	11,516.27
Supervisión 6.7796606%	5,118.34
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>80,613.86</b>

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 012-2026-EL-SGALA-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina SE APRUEBE de la ficha técnica de "Mantenimiento general del parque 2 de la Urbanización El Solar de Challapampa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente de S/. 80,613.86, en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 195-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;





Municipalidad Distrital

**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la Ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que en quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutivo respectivo";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR de la ficha técnica de "Mantenimiento general del parque 2 de la Urbanización El Solar de Challapampa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente de S/. 80,613.86, en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	54,219.70
Gastos generales 13%	7,048.56
Utilidad 5%	2,710.99
IGV 18%	11,516.27
Supervisión 6.7796606%	5,516.34
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>80,613.86</b>

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ficha técnica, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

